 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 2
	GESTIÓN JURIDICA		

RESOLUCIÓN 120


POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PARA EL CIERRE VIGENCIA 2021.

El Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA**, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No.1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario No. 1934 de 2015, la Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal No.003 de 1994,

CONSIDERANDO.

1. Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
2. Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
3. Que la Ley 9ª de 1989 (Reforma Urbana) y la Ley 3ª de 1991 (Fondo de Vivienda de Interés Social), asignó a los Municipios funciones relacionadas con, el manejo, otorgamiento y demás disposiciones en relación con las viviendas de Interés Social, Renovación Urbana, Banco de Tierras y otras relativas al desarrollo del municipio.
4. Que el artículo 24 de la ley 3ª de 1991, estableció que los Departamentos y los Municipios podrán concurrir a la financiación de programas de vivienda de interés social.
5. Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus Decretos Reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.
6. Que mediante el Acuerdo Distrital No. 008 del 26 de noviembre de 2020, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y recursos de capital y el Acuerdo de apropiaciones del Distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021", se encuentra incluida la partida presupuestal con destinación a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA
7. Que de acuerdo a certificación expedida por el Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, consta que se encuentra inscrito el proyecto **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, que desarrollará las metas incluidas en el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito muy Especial, bajo su **LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de vida; SECTOR: 4.3.5. Vivienda, Ciudad y Territorio; PROGRAMA: 12. Acceso a soluciones de vivienda; Número BPPID: 20200680810073 y Número BPIN: 2020680810072.**
8. Así mismo se encuentra inscrito el proyecto **SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** bajo su **LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de vida; SECTOR: 4.3.5. Vivienda, ciudad y Territorio; PROGRAMA: 11. Más familias con techo; Número BPPID: 20200680810069 Y Número BPIN: 2020680810069.**
9. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA"** con el propósito de cumplir las metas propuestas e incluidas en el plan de desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito muy Especial y de conformidad al presupuesto aprobado para la vigencia 2021 en lo atinente a mejoramiento de vivienda y subsidios para



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 2
	GESTIÓN JURIDICA		

adquisición de vivienda, en desarrollo de programas de vivienda de interés social asociado al déficit cualitativo y cuantitativo, lidera acciones para el cumplimiento de las referidas metas.

10. Que actualmente se están desarrollando acciones de diagnóstico para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda, y se tiene planeado convocatoria para subsidios de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva.

11. Por lo anterior y teniendo en cuenta el cierre de la presente vigencia se hace necesario designar un comité técnico y financiero para el estudio, análisis y recomendación respecto de la administración y pago de los recursos destinados a subsidios de mejoramiento de vivienda y subsidios para la adquisición de vivienda nueva en el cierre vigencia 2021.

Que, en virtud de lo dispuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité técnico, jurídico y financiero para el estudio, análisis y recomendación de administración y pago de los recursos destinados a subsidios de mejoramiento de vivienda y subsidios para la adquisición de vivienda nueva en el cierre vigencia 2021, el cual estará integrado por:

RECOMENDACIONES DE ORDEN TECNICO:

- RAINEIRO CARRILLO PÉREZ

RECOMENDACIONES DE ORDEN FINANCIERO:

- JULIETH DEL GUERCIO GAMARRA -Contador Público Contrato de prestación de servicios profesionales No. 061-2021.

RECOMENDACIONES DE ORDEN JURÍDICO:

- LINA MARCELA RÚA CARRILLO-Abogado Externo Contrato de prestación de servicios profesionales No. 048-2021.

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité designado, podrán contar con la asistencia y colaboración de los funcionarios de la entidad que por su condición funcional se requieran, o los que el Gerente General designe para tal fin; sin embargo, las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité.

ARTICULO SEGUNDO: El comité designado por medio del presente acto administrativo, deberá realizar la labor de estudio, análisis y recomendación de la acción correspondiente para la administración y pago de los recursos destinados a subsidios de mejoramiento de vivienda y subsidios para la adquisición de vivienda nueva en el cierre vigencia 2021, a efectos de recomendar a la Gerencia General la decisión a adoptar para el adecuado manejo de estos recursos.

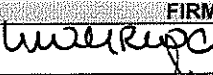


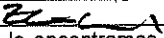
PARÁGRAFO: La correspondiente recomendación se realizará mediante la expedición de un informe de estudio, análisis y recomendación en cumplimiento del propósito del comité designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barrancabermeja, a los nueve (9) días del mes de junio de 2021.



EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Gerente EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Lina Marcela Rúa CPS 048-2021 Julieth Del Guercio Gamarra- CPS 061-2021	 	Junio 09 de 2021.
Revisó:	Gloria Amparo Navarro- Prof. Universitario		Junio 09 de 2021.
Aprobó:	Edwin Adrián García Ávila – Gerente General		Junio 09 de 2021.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

